LEY DE 29 DE JUNIO.

Descuenta temporal sobre el haber de los empleados Su aplicacion.

JOSÉ MARTA DE ACHA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacernos saber á todos que el Congreso ha decretado y nos publicamos la siguiente ley.

LA ASAMBLEA LEJISLATIVA DECRETA.

- Art, ° 1. ° Se establece un descuento temporal del diez por ciento, sobre el haber que disfrutan todos los empleados de la Nacion, que no baje de seiscientos pesos,-(600 pesosanuales); destinándose este fondo exclusivamente al pago de las jubilaciones, montepíos y pensiones tanto civiles corno militares, acordadas por el Poder Ejecutivo, y que hayan sido calificadas préviamente por el informe afirmativo del Consejo de Estado. Quedan comprendidos en esta disposicion todos los pensionados y jubilados, que gozan igualmente de un haber mayor de 600 pesos.
- Art. ° 2. ° Este descuento se hará únicamente mientras se restablezca el perfecto equilibrio entre las rentas y los gastos de la República; abriéndose en todas las Tesorerías una cuenta especial, á fin de que llegado el caso pueda reembolsarse del empréstito á los acreedores.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en Oruro, á 23 de Junio de 1863.—Policarpo Eyzaguirre, Presidente, Antonio Calderon, Secretario, Samuel echa, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno, en Oruro á 29 de Junio de 1863.—Ejecútese, José María de Achá. El Ministro de Hacienda, Melchor Urquidi.

Mandamos por tanto á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir.—Casa del Supremo Gobierno, en Oruro á 29 de Junio de 1863, José María de Achá.—El Ministro de, Hacienda, Melchor Urquidi.